



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN CALLE CEUTA".

En Ciudad Real, a las doce horas, del día diecisiete de Enero de dos mil diecisiete, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal Delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Saenz Mateo, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de informática.
D. Alberto Lillo López-Salazar, por el Grupo Municipal PSOE.
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos Ciudad Real CLM.
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asiste D. Federico Martín Molina, en representación de PROMOCIÓN Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.L.

El presupuesto del presente contrato es de 90.481,63 € euros más IVA. (importe IVA: 19.001,14 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el servicio de Arquitectura y obras formado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Santiago de Juan López, el Jefe de Sección, D. Manuel Vicente Álvarez, y el Jefe de Servicio, D. Emilio Velado Guillén, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre si considera que las empresas licitadoras incursas en temeridad, están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LA EMPRESA OBRAS Y VIALES GUADIANA S.L. (OVG), EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "PAVIMENTACIÓN DE CALLE CEUTA."

Con fecha 2 de Enero de 2017, se recibe en este Servicio de Arquitectura-Obras el oficio de la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, adjuntando la documentación justificativa de la oferta presentada por la empresa **OBRAS Y VIALES GUADIANA S.L. (OVG)**, para la ejecución de la obra de **"PAVIMENTACIÓN DE CALLE CEUTA."**, al objeto



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

de que se emita informe técnico sobre si dicha oferta puede ser cumplida o no a satisfacción de la Administración.

Es objeto de este informe poner en conocimiento de la Mesa de Contratación, si la oferta aportada incursa en baja desproporcionada, pueden o no cumplirse a satisfacción de la Administración, para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme al punto decimosegundo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con la petición formulada por la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa y a la vista del documento de justificación de la oferta económica aportada por D. Juan David Moreno Martín en representación de la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA S.L, los técnicos que suscriben, informan:

OBRAS Y VIALES GUADIANA S.L. (OVG)

1º El documento presenta una memoria en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta.

2º Dicha justificación se basa principalmente en:

- La obtención de los materiales principales de la obra, tales como mezclas bituminosas, pavimentos y hormigón en unas condiciones económicas más favorables que las reflejadas en el Proyecto, de las que aporta la documentación de compromiso de suministro de distintas empresas proveedoras.
- La empresa declara poseer maquinaria propia para la ejecución de la obra civil a costes razonablemente más bajos que los indicados en el proyecto, de la que aporta declaración jurada de los costes por hora de la maquinaria y de la mano de obra.
- Revisados los cuadros de precios descompuestos aportados en la justificación de la empresa OVG. Se comprueban los precios de los distintos materiales, los precios de la maquinaria y personal aportados y justificados.

En la documentación presentada por la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA S.L., a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por lo que los Técnicos que suscriben consideran adecuada la justificación de la oferta presentada.

Es cuanto tenemos a bien informar a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 2 de Enero de 2017.

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS

INTENIERO T. DE OBRAS PÚBLICAS, Santiago de Juan López.- JEFE DE SECCIÓN, Manuel Vicente Álvarez.- EL JEFE DE SERVICIO, Emilio Velado Guillén"

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 16 y 20 de Diciembre de 2016, así como el informe emitido por el servicio de Arquitectura y obras, D. Santiago de Juan López, D. Manuel Vicente Álvarez, y D. Emilio Velado Guillén, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el servicio de Arquitectura y obras, D. Santiago de Juan López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y D. Manuel Vicente Álvarez, Jefe de Sección, y D. Emilio Velado Guillén, Jefe de Servicio, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente y que el proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad, por la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., la cual se encontraba en baja desproporcionada.

SEGUNDO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación, excluyendo ya la empresa que está incurso en temeridad y desproporcionada:

- 1º.- OVG (OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.)
- 2º.- OPMJ
- 3º.- PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.
- 4º.- AGLOMERADOS CARRION S,A.
- 5º.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 6º.- INTECMIN
- 7º.- CONSTRUCCIONES GISMERO
- 8º.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
- 9º.- MAX INFRAESTRUCUTRAS
- 10º.- IBERCESA FIRMES, S.L.
- 11º.- AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- 12º.- KEVISCO, S.L.
- 13º.- CONSTRUCCIONES LOZOYA, S.A.
- 14º.- ETOC, S.L.
- 15º.- SEFOMA, S.L.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 16º.- CIMASA, EMPRESA DE CONSTRUCCIONE E INGENIERIA, S.L.
- 17º.- PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.L.
- 18º.- CARLOS ARIAS, S.L.
- 19º.- AGROMORAL PRODUCTOS Y SERVICIOS
- 20º.- FELIX BLANCO ESPINOSA, S.L.
- 21º.- GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES,S.L.
- 22º.- SIR (SOLUCIONES INTEGRALES REUNIDAS, S.L.)
- 23º.- SERRANCO
- 24º.- PAVALCO OBRA CIVIL, S.L.
- 25º.- ALVAC
- 26º.- ELAYCO

TERCERO.- Requerir a OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 2.815 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social.(Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (Art. 57 del TRLCSP).



f) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según cláusula octava y novena del pliego de cláusulas económico administrativas. También conforme establece el Art. 11.3 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas.

g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA